



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE CREACIÓN DE ASEOS EN RECINTO FERIAL Y DOTACIÓN DE CASETA.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de creación de aseos en recinto ferial y dotación de caseta.

**El proyecto aprobado ha sido redactado por José Cruz Fernández, arquitecto municipal.**

### **2.- NO DIVISIÓN EN LOTES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes, ya que, queda debidamente justificado en el expediente por cuestiones de operatividad en obra, considerándose como única obra y no procediendo la ejecución por una pluralidad de contratistas, dado que ello podría suponer dilaciones indebidas en la ejecución, así como trabas en la coordinación de la ejecución de las prestaciones del contrato.

### **3.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008, es:

- **45000000-7 Trabajos de construcción.**

### **4.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.**

Las necesidades principales del proyecto consisten en la necesidad de hacer operativo un núcleo de servicios y aseos públicos al servicio del Recinto Ferial de Bormujos.

### **5.- PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

El presupuesto de ejecución, entendiéndose como tal el presupuesto máximo que puede comprometer el órgano de contratación para esta licitación, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (82.231,40 €)**, más IVA al 21% por cuantía de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.268,59 €)** lo que hace un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (99.499,99 €)**.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (82.231,40 €)**, IVA excluido, en el que también lo integran el resto de los gastos indicados en el artículo 101 LCSP.

### **6.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de **UNO Y MEDIO (1,5) MESES** por el proyecto técnico del que se compone esta licitación, contados a partir de la fecha de suscripción de la





correspondiente acta de comprobación de replanteo.

El acta deberá extenderse dentro del plazo máximo de **UN (1) MES** desde la fecha de formalización del contrato de obras.

El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de dicha acta. En todo caso, los trabajos se iniciarán por aquellas actuaciones y en aquellos puntos que, a propuesta del contratista, hayan sido aceptados por la Dirección Técnica.

## **7.- GARANTÍA.**

Tal y como recoge la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 106.1, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, a los licitadores que presenten las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir garantía definitiva, por importe del 5 por ciento del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **8.- FORMA DE PAGO.**

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción a los Proyectos Técnicos aprobados, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativo de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a los proyectos técnicos durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 LCSP.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá a los servicios técnicos municipales para su tramitación o, en su caso, se tramitará por la correspondiente área.

## **9.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a la cantidad de 500.000 euros, no será exigible a los licitadores que estén en disposición de la clasificación oportuna.

Aún así, la clasificación que los contratistas podrán presentar para este tipo de contratos, tal y como se establece en el proyecto técnico, es:





CLASIFICACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO		CATEGORÍA
C	Edificaciones	4	Albañilería, revocos y revestidos.	2
C	Edificaciones	6	Pavimentos, solados y alicatados.	2
C	Edificaciones	8	Carpintería de madera.	2
C	Edificaciones	9	Carpintería metálica.	2

En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, para proceder a la acumulación todos los componentes de la unión temporal de empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa contratista de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión temporal, no necesitarán disponer de dicha clasificación, siendo suficiente acreditar, ante el órgano de contratación, la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción, clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

Los licitadores NO ESPAÑOLES de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimo descritos en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

## 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramitará por procedimiento abierto simplificado, para contratos de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 de euros, como establece el artículo 159.1.a) de la LCSP.

## 11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- *“Cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.”*
- *“Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.”*
- *“La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.”*
- *“Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.”*





- *“Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.”*

Se les atribuye el carácter de las obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

## **12.- DATOS DE FACTURACIÓN**

Los datos de facturación del presente contrato son:

Ayuntamiento de Bormujos P-4101700-E

Plaza de Andalucía s/n 41930-Bormujos (Sevilla)

Oficina contable: L01410172 Intervención.

Órgano Gestor: L01410172 Alcaldía.

Unidad Tramitadora: L01410172 Intervención.

En Bormujos, en la fecha indicada.

**LA ALCALDESA**

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Romero López

